JIN-IV-CHNU-013/2010



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 3 tres de agosto de 2010 dos mil diez.

V i s t o el estado procesal que guardan los presentes autos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 34 fracción I, y 86 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; SE ACUERDA:

PRIMERO.- Substanciado que fue el presente expediente, habiéndose desahogado en su totalidad las pruebas que fueron admitidas y al no existir trámite pendiente en autos, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución que en derecho proceda, para someterla a la aprobación del Pleno de este Tribunal.

TERCERO.- Notifiquese personalmente al recurrente y al tercero interesado en términos de lo dispuesto por el artículo 30, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por el numeral 34 fracción I, del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Ricardo César González Baños en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.